

REF.: SUCESION INTESTADA RAD. No. 00042/2022

DTE: JOSE RAUL PÍNZON SANCHEZ, PEDRO ANTONIO PINZON SANCHEZ, FLOR MARIA PINZON SANCHEZ, ANA MARLENY PINZON SANCHEZ, Y BLANCA MARTHA PINZON SANCHEZ, en su condición de herederos como hijos del Causante EDIVIGES SANCHEZ DAZA.

CAUSANTE: EDIVIGES SANCHEZ DAZA.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia, Cundinamarca, Mayo Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022).

Previo a dar cumplimiento a lo preceptuado por artículo 501 del Código General del Proceso, se dispone que por secretaria del Juzgado se dé cumplimiento a lo ordenado el numeral Tercero (3º) del auto fechado (15) de marzo del cursante año 2023; esto es, realice Emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, en la forma establecida para el efecto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con los artículos 108 y 490 del C.G.P.

De igual manera, al estimar procedente la petición de la DIAN –División de Gestión de cobranzas de Bogotá, D.C. en su Oficio No.1.32.274.564.8265, fechado 26 de abril del año 2023, radicado DIAN No.2984-2023; el Juzgado accede a la misma, y dispone que por secretaria se proceda de conformidad con lo solicitado, de manera eficaz y oportuna, en los términos del mencionado Oficio de la DIAN.

Privilégiese para tal efecto, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones que exige el Decreto 806 de 2020 declarado de aplicación permanente por la Ley 2213 de 2022.vigente.

Notifíquese,

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.
JUEZ.